ACTA DE LA SEXTA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en C/Tabladilla de Sevilla y utilizando dispositivos telemáticos o informáticos, siendo las 11:00 horas del día 4 de septiembre de 2020, se reúne la Mesa de Contratación, integrada por las personas que a continuación se relacionan, para el análisis de la aclaración de la solvencia técnica aportada en subsanación por la empresa CYTECMA, S.A. presentada para licitar en el PROCEDIMIENTO ABIERTO, promovido para la adjudicación del siguiente contrato:

Número Expte.: CONTR 2019 211233
Denominación: **Adquisición de vehículo industrial con caja multibasculante, grúa trasera hidráulica y caja de residuos para recogida selectiva**

Presupuesto (IVA excluido): Ciento treinta mil cuatrocientos ochenta y un euros (130.481,00 €).

Presidenta:
Dª. Almudena Fernández Ramos
Jefa de Servicio de Contratación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Vocales:
D. José Manuel Peregrín González.
Habilitado de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
D. Rafael de la Torre Díaz.
Interventor Adjunto de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
Dª Alexia Astolfi Tiruel.
Titulada superior de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Secretaria:
Dª. Inmaculada Palma Ramos.
Asesora Técnica del Servicio de Contratación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Por la Presidenta se declara constituida la Mesa, compareciendo la vocal técnico mediante la herramienta "Circuit". Se continúa con el análisis de la aclaración de la solvencia técnica aportada en subsanación presentada en tiempo y forma por la empresa CYTECMA, S.A.. Inicialmente, fue requerida subsanación de la documentación relativa a la acreditación de la solvencia técnica. En lo que respecta al contrato referido, se entiende que las personas licitadoras deben comercializar vehículos destinados a la recogida de residuos con un peso máximo autorizado igual o superior al 75% del peso máximo autorizado del vehículo objeto de este contrato, sin que de la documentación que se aporta se desprenda el cumplimiento de este requisito, por lo que se les ha de solicitar que aclaren si comercializan vehículos destinados a la recogida de residuos, como se indica en el pliego.

Posteriormente, se le requirió la aclaración, conforme al art. 95 de la LCSP, si lo que venden son grúas o vehículos completos, ya que la documentación que aportan se refiere solo a grúas, siendo el objeto del contrato la "adquisición de un vehículo industrial con caja multibasculante, grúa trasera hidráulica y caja de residuos para

FIRMADO POR	ALMUDENA FERNÁNDEZ RAMOS	24/09/2020	PÁGINA 1/2
	INMACULADA PALMA RAMOS		
VERIFICACIÓN	64oxu853AUPBGAbFX9Z9xv7klVImJo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la recogida selectiva de residuos industriales". La documentación presentada son los estatutos de la sociedad, cuyo objeto social es la fabricación de todo tipo de maquinaria, accesorios y recambios; y la acreditación de que el epígrafe en el que está dado de alta en el impuesto de actividades económicas es el 3254. Dentro del mismo se contempla la venta de sus fabricados como las grúas, los vehículos industriales y las cajas multibasculantes para la recogida selectiva de residuos, etc.

Los vehículos industriales en chasis los adquieren directamente a los distintos fabricantes de camiones, como primeros equipos, para ser completados y legalizados con sus fabricados. Asimismo, certifican que al Grupo de empresas pertenece la sociedad "Grúas y carrocerías, S.A." cuyo objeto es fabricar, construir, montar y comercializar carrocerías y volquetes de todo tipo y modelos. Además adjuntan tres facturas de suministros de vehículos fechadas en 2010.

No obstante, en el Anexo XVI del PCAP se solicita la acreditacion de la solvencia técnica mediante:

"*Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en le anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.*

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Por acreditación de la solvencia técnica mediante suministros de igual o similar naturaleza se entiende que las ***personas licitadoras deben comercializar vehículos destinados a la recogida de residuos con un peso máximo autorizado igual o superior al 75% del peso máximo autorizado del vehículo objeto de este contrato****.*

El ***periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los tres últimos años****, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.*

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 75 % del valor estimado del contrato (97.860,75 euros)."

En consecuencia, se considera que la documentación presentada por Cytecma no acredita la solvencia técnica ya que las facturas presentadas inicialmente se refieren a suministros de grúas hidraúlicas, no a vehículos destinados a la recogida de residuos, como se exige en el PCAP y las facturas aportadas posteriormente relativas a la comercialización de vehículos son anteriores al periodo a valorar. Por lo tanto, se acuerda su exclusión del procedimiento de licitación y requerir la documentación previa a la adjudicación a la siguiente empresa en la clasificación de las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación, en este caso, JIMECA.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta da por terminado el acto, del que yo, Secretaria, certifico.

LA PRESIDENTA
Fdo. Almudena Fernández Ramos.

EL SECRETARIA
Fdo. Inmaculada Palma Ramos

FIRMADO POR	ALMUDENA FERNÁNDEZ RAMOS	24/09/2020	PÁGINA 2/2
	INMACULADA PALMA RAMOS		
VERIFICACIÓN	64oxu853AUPBGAbFX9Z9xv7klVImJo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	